

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de General Sarmiento

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 3/2019
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Llave en Mano
Expediente: EXP : 22261/2019
Objeto de la contratación: Completamiento del sistema contra incendio Sedes Campus y Roca
Rubro: Construcción
Lugar de entrega único: Dirección General de Compras y Contrataciones (Juan María Gutierrez 1150 (1613) LOS POLVORINES, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires	Dirección:	Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta las 12 horas del día 10 de febrero de 2020	Plazo y horario:	Hasta las 12 horas del día 10 de febrero de 2020
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires
Fecha de inicio:	09/12/2019	Día y hora:	10/02/2020 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	10/02/2020 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Instalaciones contra incendios en Campus y Roca.	UNIDAD	1,00

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION Y CONTRATACION
DE OBRAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2019**

El siguiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.) complementa o modifica las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las del P.B.C.G.

**TITULO I
BASES DE LICITACION**

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto y aplicación del pliego

1.1. La Universidad Nacional de General Sarmiento llama a Licitación Privada para los trabajos de completamiento del sistema contra incendio de las Sedes Campus y Roca, ubicadas en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas y Julio Argentino Roca 850, San Miguel, Partido del mismo nombre, respectivamente, ambas en la Provincia de Buenos Aires.

1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente licitación es de Pesos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 (\$ 4.599.256,40), valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.

1.3. El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en los Decretos P.E.N. N° 691/16.

1.4. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 16,00 horas, en las dependencias de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Dirección General de Compras y Contrataciones, Módulo 1, sitas en calle Juan María Gutiérrez 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, hasta el día 7 de febrero de 2020.

1.5. Las Propuestas serán presentadas en la Dirección de Mesa de Entradas y Archivos de la Universidad Nacional General Sarmiento, sita en la calle Juan

María Gutiérrez, N° 1150 de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, hasta las 12 horas, del día 10 de febrero de 2020.

La apertura de ofertas se realizará el día 10 de febrero de 2020 a las 12 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Módulo 1 de la Sede Campus.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

1.6. El plazo de ejecución de la obra se establece en ciento veinte (120) días corridos.

1.7. Esta previsto un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual.

ARTÍCULO 2: Glosario

Sin modificación.

ARTÍCULO 3: Normas Supletorias

3.1 Cláusula anticorrupción

Tanto durante el proceso licitatorio como durante la etapa de ejecución de los correspondientes contratos, la Universidad, así como cualquier otro participante directo o indirecto en los procesos regidos por este procedimiento de Licitación, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, la Universidad actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido.

1) “Soborno” (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros.

2) “Extorsión o coacción”. El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

3) “Fraude”, La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Comitente y de los participantes.

4) “Colusión” Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la Universidad de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado con motivo de un proceso licitatorio del Comitente, incurrió en prácticas corruptivas, el Comitente podrá:

1) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso; y/o

2) declarar a un Oferente no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que lleve a cabo el Comitente. La inhabilitación que establezca el Comitente podrá ser temporal o permanente.

3.2 Régimen de Compra Trabajo Argentino

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compra Argentino” establecido por las Leyes N° 18.875 y N° 25.551 y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1600/2002, el contratista deberá acompañar junto a su oferta una Declaración Jurada que acredite que es una empresa local (Artículo 1, de la Ley N° 18.875). La falta de presentación configurará una presunción de no cumplimiento de las prescripciones vigentes en relación a la calificación de oferta nacional. En este caso, la Universidad intimará al oferente para que en el plazo de tres (3) días acompañe la mencionada Declaración Jurada, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de siete (7) y de dos (2) días corridos antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, la Universidad les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no informarse, los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

La dirección de la Universidad a la que deben remitirse las consultas es la misma que figura en el artículo 1°, Punto 1.4. del presente Pliego.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACION

ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación

La Contratación de la obra objeto de la presente licitación se hará por el sistema de ajuste alzado, de acuerdo con el artículo N° 5 del P.B.C.G.

ARTÍCULO 6: Contratación por unidad de medida

Sin modificación.

ARTÍCULO 7: Contratación por ajuste alzado

Sin modificación.

ARTÍCULO 8: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado

Sin modificación.

ARTÍCULO 9: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado

Sin modificación.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

Sin modificación.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas

Sin modificación.

CAPITULO III - OFERENTES

ARTÍCULO 12: Capacidad legal

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en algún Registro Público de Contratistas y/o Proveedores del Estado, en adelante Registro Oficial, según corresponda en cada caso y jurisdicción.-

Las Empresas que no estuvieran inscriptas según lo anterior, podrán presentarse a la Licitación incluyendo indefectiblemente la constancia de inicio del trámite de inscripción correspondiente

Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, deberá acreditarse la representación de todo aquel que en su nombre suscriba la propuesta mediante, copia autenticada del acta correspondiente.

ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y financiera

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

13.1 Capacidad técnica

Experiencia de obra

Tener experiencia como Contratista o Subcontratista en la construcción, durante los últimos ocho (8) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen estructuras similares a las del Proyecto a construir, con sus correspondientes ítems de albañilería, instalaciones, acabados, revestimientos y solados interiores y exteriores, por un total mínimo de dos (2) veces la superficie del proyecto a licitar, en no más de tres (3) contratos. Si el oferente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

En el caso en que el oferente sea una U.T.E. o agrupación de colaboración empresarial, se considerarán los metros cuadrados de 3 contratos entre las empresas que integran la U.T.E.

La experiencia en construcción de viviendas se considerará válida cuando las obras de vivienda ejecutadas cumplan lo exigido respecto a que las mismas deberán ser de similares características estructurales (tipo de fundación, estructuras de h° a°), de albañilería, de tipo de cubierta, de instalaciones, y niveles de terminación, a los del proyecto objeto de la presente Licitación.

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la documentación respaldatoria (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada. La Documentación respaldatoria presentada deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años.

La Universidad se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. La Universidad podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico

El oferente deberá designar como Representante Técnico a un Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 10 (diez) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en punto 13.1, durante los cuales por lo menos tres (3) años la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar a la Universidad para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación de la Universidad.

Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. La Universidad podrá verificar el estado de los mismos.

13.2 Capacidad financiera.

Situación económico - financiera

Se realizará el análisis de la situación económica – correspondiente a los Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios, certificados por Contador Público, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Corriente / Activo Total	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el oferente sea una U.T.E. o agrupación de colaboración empresarial, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la U.T.E., en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la U.T.E. y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

13.3 Capacidad de contratación

En caso de una U.T.E. o agrupación de colaboración empresarial, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

Además la Universidad verificará la Capacidad de Contratación exigible para esta Licitación mediante la demostración de un Volumen Anual Disponible (VAD) de acuerdo a la siguiente formula

El V.A.D. de cada Oferente se determinará de la siguiente manera:

$$V.A.D. = C.E.A. - C.O., \text{ donde}$$

V.A.D.= Volumen anual disponible.

C.E.A. = Capacidad de Ejecución Anualizada

C.O. = Compromiso de Obra

La C.E.A. se determinará de la forma siguiente:

$$C.E.A. = P.B. \times 1,50, \text{ donde}$$

La Producción Básica (P.B.) es la mejor facturación o certificación de obras (excluida la certificación por anticipos o acopios), que el Oferente informe haber concretado a los fines de esta calificación, como Contratista principal o Subcontratista en obras de construcción, en doce (12) meses consecutivos, seleccionados dentro de los últimos ocho (8) años contados desde el mes anterior inclusive de la fecha de apertura de la licitación.

La facturación del período de 12 meses que se considere, tiene un monto total en pesos que se actualizará con el Índice IPIM, elaborado por el INDEC.

Para su aplicación deberán considerarse el índice del mes de la licitación (1) y el correspondiente al año o mes, del período que la empresa considera su mejor facturación (2). El índice a aplicar para la actualización es igual a 1 sobre 2 ($1/2$ = índice de actualización).

En caso que el Oferente sea una Asociación de Empresas, si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta licitación; para los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubieran sido ejecutados por otra asociación en la que él fue miembro, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

El Compromiso de Obra (C.O.) se determinará como el compromiso contractual remanente en los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación, por obras en ejecución, encargadas o bajo compromiso; para las obras contratadas en asociación de empresas se tomará el valor remanente del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación. Luego, para cada obra contratada se realizará el siguiente cálculo:

Si el plazo pendiente fuese superior a 12 meses se tomará el monto anualizado de la fracción correspondiente a ese período. Si el plazo pendiente fuera inferior a un año, el monto pendiente se anualizará con esta fórmula:

$$C.O. = M + M(12-P)/12$$

donde M = Monto pendiente y P = Plazo pendiente en meses. Para las obras donde P no sea superior a 4 y se hubiera certificado más del 50%, se tomará directamente el valor M, o sea que en estos casos C.O. = M.

Si existiesen varios procesos licitatorios cuya adjudicación deba estudiarse contemporáneamente, y un oferente resultare posible adjudicatario en más de uno, el Comitente establecerá el orden de evaluación de esas licitaciones que resulte más beneficioso a sus intereses, para luego incrementar sucesivamente el Compromiso de Obra con los valores que resulten de las licitaciones anteriores.

El Oferente deberá presentar la documentación respaldatoria (Contratos de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) de la información incluida para la determinación de la Producción Básica (PB) y el Compromiso de Obra (CO) Esta documentación deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, consolidada en una única planilla con los valores resultantes.

Para la determinación del VAD los oferentes deberán completar los datos necesarios (detalle de datos de obras en ejecución) de la planilla correspondiente del Formulario Estándar Información para la Calificación obrante en la Sección Anexos.

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación

Sin modificación.

ARTICULO 15: Domicilio

El oferente deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires.

Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. Se aplicarán las normas de los artículos 19 y 21 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991) Reglamento de la ley de Procedimientos Administrativos. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción indicada.

Las notificaciones serán válidas si se efectúan de alguna de las siguientes formas:

a) Personalmente en el expediente por interesado o su Representante. Previa justificación de la identidad del notificado, se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.

b) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido en forma similar a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

c) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigidos al domicilio constituido.

Asimismo y en igual ocasión, deberán denunciar un número de teléfono donde reciban FAX y una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin.

Los oferentes deberán someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTICULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas

Sin modificación.

ARTICULO 17: Informes que suministra la Universidad

Sin modificación.

ARTICULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria

Sin modificación.

ARTICULO 19: Informes que deben obtener los oferentes

Sin modificación.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es Pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00).

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre de: Universidad Nacional de General de Sarmiento, CUIT N° 30-67888719-2.

CAPITULO IV - LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las propuestas

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el precedente artículo 1.5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las propuestas

Se deberá presentar toda la documentación en un original y una copia (las que se identificarán como “ORIGINAL” y “DUPLICADO”, en todas sus hojas) debidamente foliados, firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes.

El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, la Universidad podrá solicitar a los oferentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Oferente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Oferente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se

le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el periodo de la prórroga.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la propuesta

Las personas jurídicas deberán acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

- a) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del contrato social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
- b) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
- c) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración, o de los gerentes con funciones ejecutivas si los hubiere.
- d) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas: Deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 1) Acompañar el contrato de constitución debidamente inscripto, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
 - 2) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
 - 3) Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.
 - 4) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación del permiso y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
 - 5) Presentar compromiso de constitución en U.T.E., el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual.

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el artículo 23 del P.B.C.G., la siguiente documentación:

A. La Propuesta debidamente inicialada y foliada, como así también todas las aclaraciones que haya emitido la Universidad de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado a licitación.

B. Para los Oferentes que, a la fecha del Llamado a Licitación, no estuvieren inscriptos en algún Registro Público de Contratistas y/o proveedores de Estado, deberán presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción correspondiente, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 12 de este P.B.C.P.

C. Declaración de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, constituyendo domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, en caso de resultar Adjudicatario.

D. Declaración Jurada del Oferente constituyendo domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires.

E. Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada mediante certificación otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP - DGI, o en su defecto constancia de solicitud ante la AFIP de tal solicitud)

F. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra otorgado por la Universidad. Los oferentes solicitarán, durante el plazo de preparación de las Propuestas, la fecha y hora para efectuar la visita, con la presencia de la persona responsable designada por la Unidad.

G. La siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1, 13.2 y 13.3 del presente P.B.C.P.:

- 1) Capacidad Técnica
- 2) Capacidad Económica Financiera
- 3) Capacidad de Contratación;

H. Declaración Jurada del Oferente manteniendo su oferta.

ARTÍCULO 24: Desestimación de propuestas

No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del artículo 23 del P.B.C.G., su falta de presentación o su presentación deficiente no será considerada un defecto formal subsanable.

CAPITULO V - CLASES DE LICITACION

ARTÍCULO 25: Clases de licitación

Para la presente licitación se utilizará el tipo de Etapa Única.

El acto de apertura se llevará a cabo el día y horario establecido en el artículo 1, Punto 1.5 del presente pliego.

ARTÍCULO 26: Licitación de “etapa única”

Sin modificación.

ARTÍCULO 27: Licitación de “etapa múltiple”

Sin modificación.

ARTÍCULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple

Sin modificación.

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura

Sin modificación.

**CAPITULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS
PROPUESTAS**

ARTÍCULO 30: Evaluación de las propuestas

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora que será designada a tal efecto mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente de la Universidad.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Sistema de Evaluación de las Propuestas

La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases, constituyéndose en una propuesta admisible.

Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por el Artículo 23 del P.B.C.G y del P.B.C.P., y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el artículo 13 (Capacidad técnica y financiera) del presente P.B.C.P.

ARTÍCULO 31: Dictamen de evaluación

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora, producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta, aconsejando se adjudique entre los oferentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la oferta de menor precio en primer lugar.

El dictamen de evaluación se notificará, en forma fehaciente a todos los oferentes, y se dará vista del mismo, durante los cinco (5) días posteriores a la comunicación. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días a partir

de la notificación. Junto con el escrito de reclamo y la prueba de que intente valerse, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a favor de la Universidad por un monto en pesos equivalente al 1% del Presupuesto Oficial. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

CAPITULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTICULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta

A los oferentes que no resulten adjudicatarios de la presente licitación, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del momento en que el adjudicatario suscriba el correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 33: Adjudicación

La Universidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Oferentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión., y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Emitido el acto administrativo de adjudicación, la Universidad procederá a su notificación a todos los oferentes y al que resulte adjudicatario. Los recursos que se deduzcan contra el Acto de Adjudicación se regirán por las disposiciones de la Ley N° 19.549, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto P.E.N. N° 1759/72 (t.o.1991).

CAPITULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34: Rebalanceo

Sin modificación.

ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará a la Universidad la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del P.B.C.G.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, o no concurriera a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso la Universidad podrá, sin

necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al oferente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

Una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato en alguna de las formas enunciadas en la documentación licitatoria, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de devolución es de CINCO (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento presentada.

35.1: Condiciones a cumplimentar previo a la firma del Contrato

Previo a la firma del Contrato, el Oferente cuya propuesta resultare adjudicada deberá el Certificado Fiscal para contratar expedido por la AFIP – DGI, ambos en plena vigencia, condición indispensable para firmar el Contrato.

35.2: Obligaciones a cargo del Contratista

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del Contratista.

35.3: Garantía de Anticipo financiero

Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el artículo 1.7 del presente P.B.C.P., el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del P.B.C.G., por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, la Universidad no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato

Sin modificación.

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato

Sin modificación.

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista

Sin modificación.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: Orden de iniciación

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del P.B.C.G.

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos

Sin modificación.

ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra

Sin modificación.

ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles

Sin modificación.

ARTÍCULO 45: Errores de replanteo

Sin modificación.

ARTÍCULO 46: Documentación en obra

Sin modificación.

ARTÍCULO 47: Planos adicionales

Sin modificación.

ARTÍCULO 48: Planos de obra

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.,) que la Inspección de Obra le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

48.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelo

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometan y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 49: Planos de obrador

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (obrador) propuestas a la Inspección de Obra, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por ésta.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación de la Inspección de Obra no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

ARTÍCULO 50: Cierre de obra

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine la Dirección de Obra.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Dirección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Universidad podrá aplicar multas.

50.1.: Cartel de obra

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro

Sin modificación.

ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales

Sin modificación.

ARTICULO 54: Oficina para la Inspección de Obra

Dentro de las construcciones provisionales a cargo de la Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección de Obra.

Este local deberá hallarse al pie de las obras y podrá utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá ex - profeso. Podrán preverse casas del tipo desmontable.

La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección de Obra el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra.

Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección de Obra, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección de Obra disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

54.1: Equipamiento para Oficina para la Inspección

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección de Obra, el equipamiento informático necesario para el procesamiento de los trabajos.

El Contratista deberá proveer, dentro de los diez (10) días de firmada el acta de Inicio de los trabajos, el siguiente equipamiento informático: Una Notebook tipo marca Bangho o similar, modelo Max G5 i7, pantalla 15.6", procesador Intel® Core® i7, Memoria RAM 8 Gb, Disco rígido 1 Tb, Placa de red 10/100/1000Mb, Wi-Fi 802.11b/g/n, Bluetooth 4.2, 4 puertos USB, Salida de video HDMI y VGA, Lector de memorias 9 en 1, Lecto-grabadora de CD/DVD, Webcam, y teclado de 105 teclas. Con Mouse inalámbrico y funda. Tiempo de garantía: 1 año.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección de Obra, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de

acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública de la Provincia.

54.2: Instrumental de Medición

La Contratista facilitará a la Inspección de Obra, mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$ 500.000, (Pesos quinientos mil) por daños al patrimonio y será de 500.000, (Pesos quinientos mil) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento.

ARTICULO 56: Infracciones administrativas

Sin modificación

ARTÍCULO 57: Medianerías

Sin modificación.

ARTÍCULO 58: Letreros

Sin modificación.

ARTÍCULO 59: Limpieza de Obra

Sin modificación.

ARTÍCULO 60: Provisión de agua

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra

Sin modificación.

CAPITULO II - DIRECCION DE OBRA

ARTÍCULO 62: Representante Técnico

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 13.1 (Capacidad Técnica) del P.B.C.P..

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación de la Universidad.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

ARTÍCULO 63: Dirección e Inspección de Obra

Sin modificación.

ARTÍCULO 64: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección

Sin modificación.

ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario

Sin modificación.

ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica

Sin modificación.

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato

Sin modificación.

ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos

Sin modificación.

CAPITULO III - PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 69: Salarios

Sin modificación.

ARTICULO 70: Idoneidad del personal. Seguro del Personal

Sin modificación.

CAPITULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales

Sin modificación.

ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos

Sin modificación.

ARTICULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas

Sin modificación.

ARTÍCULO 74: Calidad del equipo

Sin modificación.

ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos

Sin modificación.

ARTÍCULO 76: Vicios ocultos

Sin modificación.

CAPITULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 77: Subcontratistas

Sin modificación.

ARTÍCULO 78: Responsabilidad

Sin modificación.

ARTÍCULO 79: Otros contratistas

Sin modificación.

CAPITULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA

ARTICULO 80: Plazo

El Plazo de ejecución es el establecido en el Artículo 1, Apartado 1.6 del presente Pliego.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

ARTÍCULO 81: Mora

Sin modificación.

ARTICULO 82: Contralor de trabajos

Sin modificación.

ARTICULO 83: Unión de obras nuevas con existentes

Sin modificación.

CAPITULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA

ARTICULO 84: Modificaciones de obra

84.1: Suspensión de los Trabajos debido a Imprevistos o Modificaciones

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección de Obra tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección de Obra a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos; si así lo hiciera, será pasible de la aplicación de una multa.

ARTICULO 85: Reajuste de garantía

Sin modificación.

ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente

Sin modificación.

CAPITULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTICULO 87: Acopio y adelanto financiero

Sin modificación.

ARTICULO 88: Medición. Certificación

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente.

La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

ARTICULO 89: Retenciones sobre los certificados

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

Asimismo, de cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General AFIP N° 18 y su modificatoria Resolución General N° 1439 de la A.F.I.P. (retención I.V.A.), b) Resolución General N° 830 de la A.F.I.P. (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la A.F.I.P. (S.U.S.S. - Sistema Único de Seguridad Social).

ARTICULO 90: Sustitución del fondo de reparo

Sin modificación.

ARTICULO 91: Pago de los certificados

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su Representante Técnico y por la Inspección de Obra con las correspondientes fojas de medición en la Mesa de Entradas y Salidas de la oficina del Comitente para su trámite de aprobación y pago.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo mediante Resolución. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

CAPITULO IX - RECEPCION DE OBRA

ARTICULO 92: Recepción Provisoria

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección de Obra que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección de Obra verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Si este período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa que en el presente pliego se establecen.

Si la Inspección de Obra, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y

se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el P.B.C.P. y en el P.E.T.

La recepción de las Obras por el Comitente no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

92.1. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

El mismo será definido por la Inspección de Obra. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

92.2. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en este Pliego.

92.3. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la Inspección de Obra se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes Treinta (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

92.4. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra)

La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTICULO 93: Plazo de garantía

Durante el plazo de garantía previsto en este artículo, el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

ARTICULO 94: Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 92 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, como así también, que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de Obra, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el Acta de Recepción Definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

ARTICULO 95: Recepciones parciales

No se prevén recepciones parciales de obra. No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTICULO 96: Devolución de garantías y fondo de reparos

96.1.- Liquidación Final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra. Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada. Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

CAPITULO X - RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 97: Causas de rescisión.

Sin modificación.

ARTICULO 98: Toma de posesión de la obra.

Sin modificación.

ARTÍCULO 99: Inventario

Sin modificación.

ARTÍCULO 100: Avalúo

Sin modificación.

ARTICULO 101: Liquidación de los trabajos y materiales.

Sin modificación.

CAPITULO XI - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 102: Seguros

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 102 del P.B.C.G.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

102.1 Con respecto al Personal del Comitente

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección de Obra.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección de Obra, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato.

102.2 En relación con la entrega de pólizas

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

ARTICULO 103: Manejo de las instalaciones

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de lo establecido en el Artículo 92, Apartado 1 ("Manual de uso y mantenimiento") de este P.B.C.P.

CAPITULO XII - SANCIONES

ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato. A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que

reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

104.1: Multas

Podrá imponerse multas al contratista por las siguientes causas, sin perjuicio que la imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

104.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización.

104.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.

c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.

d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.

e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

ARTICULO 105: Recursos

Sin modificación.

ARTICULO 106: Percepción de multas

Sin modificación.

ARTICULO 107: Procedimiento para la aplicación de multas

Sin modificación.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION Y
CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

INDICE

TITULO I - BASES DE LICITACION

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto y aplicación del pliego

ARTÍCULO 2: Glosario

ARTÍCULO 3: Normas supletorias

ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta

CAPITULO II - SISTEMAS DE CONTRATACION

ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación de obras públicas

ARTICULO 6º: Contratación por unidad de medida.

ARTICULO 7º: Contratación por ajuste alzado.

ARTICULO 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

ARTICULO 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTICULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

ARTICULO 11: Contratación por coste y costas.

CAPITULO III - OFERENTES

ARTÍCULO 12: Capacidad legal

ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y financiera

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación

ARTÍCULO 15: Domicilio

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas

ARTÍCULO 17: Informes que suministra la Universidad

ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes

ARTICULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.

CAPITULO IV - LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las propuestas

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las propuestas

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la propuesta

ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta

CAPITULO V - CLASES DE LICITACION

ARTÍCULO 25: Clases de licitación

ARTÍCULO 26: Licitación de “etapa única”

ARTÍCULO 27: Licitación de “etapa múltiple”

ARTÍCULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura

CAPITULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30: Evaluación de las propuestas

ARTÍCULO 31: Dictamen de evaluación

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta

CAPITULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTÍCULO 33: Adjudicación

ARTÍCULO 34: Rebalanceo

CAPITULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista

TITULO II - CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: Orden de iniciación

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos

ARTICULO 41: Plan de trabajos definitivo.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra

ARTICULO 43: Replanteo de la obra

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles

ARTÍCULO 45: Errores de replanteo

ARTÍCULO 46: Documentación en obra

ARTÍCULO 47: Planos adicionales

ARTÍCULO 48: Planos de obra

ARTÍCULO 49: Planos de obrador

ARTÍCULO 50: Cierre de obra

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro

ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales

ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección de Obra

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes

ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas

ARTÍCULO 57: Medianerías

ARTICULO 58: Letreros.

ARTICULO 59: Limpieza de la obra.

ARTÍCULO 60: Provisión de agua

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra

CAPITULO II - DIRECCION DE OBRA

ARTÍCULO 62: Representante Técnico

ARTÍCULO 63: Dirección e Inspección de Obra

ARTÍCULO 64: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección
ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario
ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica
ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato
ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos

CAPITULO III - PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 69: Salarios
ARTICULO 70: Idoneidad del personal. Seguro del Personal

CAPITULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales
ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos
ARTICULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas
ARTÍCULO 74: Calidad del equipo
ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos
ARTÍCULO 76: Vicios ocultos

CAPITULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 77: Subcontratistas
ARTÍCULO 78: Responsabilidad
ARTÍCULO 79: Otros contratistas

CAPITULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 80: Plazo
ARTÍCULO 81: Mora
ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos
ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes

CAPITULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra
ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía
ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente

CAPITULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTICULO 87: Acopio y adelanto financiero
ARTICULO 88: Medición. Certificación
ARTÍCULO 89: Retenciones sobre los certificados
ARTÍCULO 90: Sustitución del fondo de reparos
ARTÍCULO 91: Pago de los certificados

CAPITULO IX - RECEPCION DE OBRA

ARTÍCULO 92: Recepción Provisoria
ARTÍCULO 93: Plazo de garantía
ARTÍCULO 94: Recepción Definitiva

ARTÍCULO 95: Recepciones parciales

ARTÍCULO 96: Devolución de garantías y fondo de reparos

CAPITULO X - RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 97: Causas de rescisión.

ARTICULO 98: Toma de posesión de la obra.

ARTÍCULO 99: Inventario

ARTÍCULO 100: Avalúo

ARTÍCULO 101: Liquidación de los trabajos y materiales

CAPITULO XI - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 102: Seguros

ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones

CAPITULO XII - SANCIONES

ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones

ARTÍCULO 105: Recursos

ARTICULO 106: Percepción de multas

ARTICULO 107: Procedimiento para la aplicación de Multas